



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00008-2024-PRODUCE/DGA

21/03/2024

VISTOS: El escrito de registro N° 00015979 y N° 00017611-2024-E presentado por la empresa ACUICULTORES LAS DELICIAS S.A.C. y demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de registro N° 15979-2024-E, la empresa ACUICULTORES LAS DELICIAS S.A.C. (en adelante el administrado) solicita inicio de procedimiento administrativo de: "...CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES CORAZÓN DE JESÚS...", y mediante el registro N° 17611-2024-E aclara su pedido indicando que corresponde a un: "...CAMBIO DE DENOMINACION DE LA ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES CORAZON DE JESÚS...", indicando el desistimiento al procedimiento iniciado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2020-PRODUCE/DGA, de fecha 03 de agosto de 2020, la Dirección General de Acuicultura, resolvió: *"ADECUAR la autorización de REPOBLAMIENTO otorgada a favor de la "Asociación de Pescadores Artesanales y Acuicultores Corazón de Jesús" en el marco de la Ley N° 27460 y su Reglamento –hoy derogadas- a lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003 - 2016-PRODUCE y modificatorias, adecuándose a una CONCESION para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, mediante el cultivo del recurso concha de abanico, en el lote N° 50 con un área de 80.00 hectáreas, en la zona Las Delicias de la Bahía Sechura, en el distrito y provincia de Sechura, en el departamento de Piura."*

Que, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NX91YSP9

Que, el numeral 1 del artículo 197 y el numeral 4 del artículo 200 del citado cuerpo normativo, dispone que se pone fin al procedimiento administrativo por desistimiento, y se establece que cuando no se establece el tipo de desistimiento se considerará al procedimiento instaurado por el administrado, lo cual implica la culminación del mismo;

Que, el inciso 6.5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa, dispone que en los casos de cambio de denominación social, los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones se mantienen vigentes y las entidades correspondientes de la administración pública realizan los cambios en sus propios registros por el solo mérito de la presentación de copia simple de la escritura pública de modificación de estatutos y Declaración Jurada;

Que, estando a lo dispuesto en el marco normativo antes glosado y lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola de la Dirección General de Acuicultura mediante el Informe N° 00000032-2024-PRODUCE/DGAC-lbravo, de fecha 21 de marzo de 2024, a través del cual se indica que mediante el registro N° 15979-2024-E el administrado se desiste de su pretensión inicial de cambio de titularidad, en ese sentido corresponde aceptar el desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo iniciado; asimismo, mediante registro N° 17611-2024-E el administrado solicita la actualización de su denominación social a “**ACUICULTORES LAS DELICIAS S.A.C.**” y conforme a la verificación del Certificado Literal de Registro de Personas Jurídicas de la Partida Electrónica N° 11085034 de la Zona Registral N° 1 - Sede Piura y la ficha RUC; y estando a lo dispuesto en la norma de simplificación administrativa -antes glosada- corresponde aceptar la actualización solicitada;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal n) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado a través del Registro N° 15979-2024-E, por la empresa ACUICULTORES LAS DELICIAS S.A.C. en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo.

Artículo 2.- DECLARAR la **ACTUALIZACIÓN** de la denominación social de la “**ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES CORAZÓN DE JESÚS**”, considerándose en adelante como: “**ACUICULTORES LAS DELICIAS S.A.C.**”, conforme al Registro SUNARP de Personas Jurídicas de Piura, y la ficha RUC del administrado y en mérito a lo establecido en la norma que dispone medidas adicionales de simplificación administrativa.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas-DICAPI, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Piura; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

GARCIA CARBAJAL, EDGAR OVIDIO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: NX91YSP9